



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXV - N° 1075

Bogotá, D. C., jueves, 20 de agosto de 2026

EDICIÓN DE 12 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NÚMERO 138 DE 2026
CÁMARA

por medio de la cual se crea el Sistema de Innovación para la Planeación Territorial (INNOVA) Territorio, y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto crear el Sistema de Innovación para la Planeación Territorial (INNOVA) Territorio, como una instancia de participación y articulación para el apoyo a la planeación territorial, mediante la vinculación de academia y entes territoriales en la generación de soluciones aplicables a problemáticas públicas.

Artículo 2º. Sistema de Innovación para la Planeación Territorial (INNOVA) Territorio. Créese el Sistema de Innovación para la Planeación Territorial (INNOVA) Territorio como una instancia de participación territorial y trabajo colaborativo que conecta necesidades de entidades territoriales con capacidades técnicas y académicas para la formulación, evaluación y diseño de políticas públicas, planes, programas y proyectos.

A través de este Sistema, los entes territoriales podrán asociarse con grupos de estudio, centros de investigación y demás actores públicos y privados interesados en Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (ACTI) para formular iniciativas que atiendan las problemáticas locales que contribuyan a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Artículo 3º. Principios. Los principios que rigen al Sistema de Innovación para la Planeación Territorial (INNOVA) Territorio, son los siguientes:

- Enfoque Territorial:** Las acciones, proyectos y asistencias técnicas desarrolladas en el marco del Sistema responden a las necesidades reales, contextuales y priorizadas de los entes territoriales, considerando sus condiciones sociales, económicas, culturales, étnicas, institucional y geográficas.
- Calidad Técnica:** Los productos, estudios, diagnósticos y propuestas generadas deberán cumplir estándares metodológicos, técnicos y normativos exigidos por el Sistema y las entidades competentes, garantizando su viabilidad, coherencia y aplicabilidad en la gestión pública.
- Acceso Equitativo:** El Sistema garantizará condiciones de acceso equitativo para todas las entidades territoriales, priorizando aquellas con menores capacidades institucionales y de planeación, y aplicará enfoques diferenciales que reconozcan las particularidades de poblaciones y territorios.
- Coordinación Interinstitucional:** El Sistema promoverá la coordinación efectiva entre entidades del orden nacional, territorial, instituciones de educación superior, centros de investigación y demás actores relevantes, con el fin de optimizar recursos, evitar duplicidades y fortalecer la planeación territorial.
- Innovación Pública:** El Sistema fomentará la generación, adaptación e implementación de soluciones innovadoras a problemáticas territoriales, mediante el uso de conocimiento, evidencia y metodologías participativas que contribuyan a mejorar la efectividad de las políticas públicas territoriales.

Artículo 4°. Enfoque. El Sistema de Innovación para la Planeación Territorial (INNOVA) Territorio orientará el diseño, implementación y evaluación de sus aportes, contribuciones y productos académicos bajo los siguientes enfoques:

1. **Enfoque de derechos.** Se promoverá la formulación de políticas públicas, planes, programas y proyectos de desarrollo que garanticen de manera progresiva los derechos individuales y colectivos de las comunidades presentes en los territorios, teniendo en cuenta el principio de equidad para las diferentes poblaciones, la garantía de la dignidad humana, y la promoción y protección efectiva los derechos fundamentales.
2. **Enfoque territorial.** Propiciar una mejor comprensión de las dinámicas regionales, la diversidad y particularidades de los territorios para la implementación de medidas que, a partir de reconocer las diferencias existentes entre las comunidades en lo que respecta a sus medios de producción y su capital económico, ambiental y humano, fortalezcan la descentralización, la participación ciudadana y garanticen la protección y promoción integral de los recursos naturales.
3. **Enfoque rural.** aportar a la transformación rural con equidad, igualdad y democracia con el propósito de contribuir al crecimiento integral del campo, buscando un equilibrio entre las diferentes formas de producción existente, agricultura familiar y comunitaria, agroindustria y agricultura comercial de escala, procurando su desarrollo armónico.
4. **Enfoque diferencial.** Proponer acciones afirmativas que permiten brindar una atención diferenciada para grupos poblacionales acorde con su género, etnia, cultura, edad y con las condiciones económicas y sociales en las que se encuentran, para contribuir a reducir las brechas existentes entre los segmentos de la población, brindar igualdad de oportunidades para el desarrollo sostenible y proteger su riqueza cultural.

Artículo 5°. Funciones del Sistema de Innovación para la Planeación Territorial (INNOVA) Territorio. El Sistema de Innovación para la Planeación Territorial (INNOVA) Territorio tendrá las siguientes funciones:

1. Identificar, consolidar y priorizar las necesidades de apoyo en materia de planeación, formulación de proyectos, políticas públicas y fortalecimiento institucional de las entidades territoriales, con especial énfasis en aquellas con menores capacidades técnicas.
2. Facilitar la conexión entre las necesidades de las entidades territoriales y las capacidades de las instituciones de educación superior, grupos de investigación, centros

de pensamiento y demás actores del conocimiento, promoviendo el desarrollo de soluciones aplicables.

3. Establecer mecanismos para la orientación, asignación, desarrollo y seguimiento de proyectos académicos, investigaciones y trabajos de grado destinados a resolver problemáticas territoriales específicas.
4. Consolidar, sistematizar y difundir los resultados, metodologías y buenas prácticas derivadas de las iniciativas desarrolladas en el marco del Sistema, promoviendo su replicabilidad en otros territorios.
5. Orientar a los entes territoriales en la identificación, formulación y presentación de proyectos susceptibles de financiación a través de distintas fuentes, incluyendo el Sistema General de Regalías, cooperación internacional y demás mecanismos de inversión pública.
6. Realizar el seguimiento y evaluación de las iniciativas desarrolladas, con el fin de medir su impacto en la mejora de la planeación territorial, la calidad de los proyectos y el fortalecimiento institucional.
7. Las demás que los integrantes del Sistema consideren pertinentes, para el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 6°. Integrantes del Sistema de Innovación para la Planeación Territorial (INNOVA) Territorio. El Sistema de Innovación para la Planeación Territorial (INNOVA) Territorio, estará adscrito al Departamento Nacional de Planeación (DNP), o quien haga sus veces, quien ejercerá funciones de articulación, reglamentación, coordinación y seguimiento, y será integrada por los ministros, directores y/o los delegados de las siguientes entidades:

1. Departamento Nacional de Planeación (DNP), como cabeza del Sistema;
2. Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación;
3. Ministerio de Educación Nacional;
4. Escuela Superior de Administración Pública - ESAP;
5. Asociación Colombiana de Universidades;
6. Federación Nacional de Departamentos;
7. Asociación Colombiana de Ciudades Capitales;
8. Federación Colombiana de Municipios; y
9. Alta Consejería Presidencial para las Regiones, o quien haga sus veces.

Parágrafo 1°. El Departamento Nacional de Planeación (DNP), en cumplimiento de sus funciones como cabeza del Sistema, podrá articular las actuaciones que requiera el Sistema con las siguientes entidades, en calidad de asociadas:

1. Ministerio de Hacienda y Crédito Público;
2. Financiera de Desarrollo Territorial S. A. Findeter;
3. Ministerio de Salud y Protección Social;
4. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural;
5. La Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA); y
6. Departamento Administrativo de Estadísticas (DANE).

Parágrafo 2º. El Departamento Nacional de Planeación (DNP), podrá incluir o invitar a las sesiones a los funcionarios, representantes de las entidades, expertos, académicos, organizaciones de la sociedad civil y demás personas cuyo aporte técnico estime pertinente y pueda ser de utilidad para los fines encomendados a la misma.

Artículo 7º. Reglamentación. El Gobierno nacional, en cabeza del Departamento Nacional de Planeación (DNP), o quien haga sus veces, en coordinación con las entidades que hacen parte del Sistema, contará con el término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para reglamentar en debida forma el funcionamiento del Sistema de Innovación para la Planeación Territorial (INNOVA) Territorio.

Las funciones y objetivos del Sistema de Innovación para la Planeación Territorial (INNOVA) Territorio se integrarán y armonizarán con:

1. El Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI),
2. El Sistema Nacional de Competitividad e Innovación,
3. La Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación,
4. Las demás políticas, estrategias, programas, metodologías y mecanismos para la gestión, promoción, financiación, protección y divulgación de la investigación científica y la innovación tecnológica que estime pertinente.

Parágrafo 1º. El Sistema de Innovación para la Planeación Territorial (INNOVA) Territorio se articulará y hará parte integral de la Política de Asistencia Técnica Territorial y/o de los demás documentos CONPES e instrumentos emitidos por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), con el propósito de complementar la oferta institucional, mediante la incorporación del conocimiento académico como fuente de soluciones territoriales.

Artículo 8º. Plataforma de articulación. El Departamento Nacional de Planeación (DNP), en cumplimiento de sus funciones como cabeza del Sistema, contará con el término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para definir, adaptar y reglamentar el mecanismo de articulación, gestión y socialización entre los entes territoriales interesados en suscribir convenios marco de cooperación, y las instituciones de educación superior, grupos de investigación,

centros de pensamiento y demás actores del conocimiento que deseen atender a dichos requerimientos.

Dicho mecanismo se podrá estructurar a partir de alguna herramienta digital o de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones que esté a disposición o en uso a cargo del Departamento Nacional de Planeación (DNP), desde la cual se garanticen condiciones de acceso equitativo, transparencia e imparcialidad, y que facilite la participación ciudadana, la veeduría social y el ejercicio de control por parte de los organismos competentes, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 1º. La implementación de lo dispuesto en el presente artículo se realizará con cargo a las apropiaciones presupuestales existentes y a la capacidad técnica e institucional disponible del Departamento Nacional de Planeación (DNP), sin que ello implique la creación de nuevas obligaciones de gasto, la asignación de recursos adicionales del Presupuesto General de la Nación, el Marco Fiscal de Mediano Plazo ni el Marco de Gasto del Mediano Plazo.

Artículo 9º. Convenio marco de cooperación. El Departamento Nacional de Planeación (DNP), en colaboración con los demás integrantes del Sistema de Innovación para la Planeación Territorial (INNOVA) Territorio, contará con el término de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para diseñar y poner a disposición de los actores interesados diferentes modelos de convenio marco de cooperación, que faciliten la articulación entre instituciones de educación superior y demás agentes interesados en desarrollar actividades de investigación científica, con los entes territoriales que lo soliciten, sin que esto vulnere los principios de la autonomía universitaria, amparados por la Constitución y la ley.

El propósito del modelo de convenio es definir el objeto del acuerdo, el resultado final esperado, la responsabilidad de las partes, la metodología de evaluación, posibles mecanismos de financiación, la propiedad intelectual de los productos a entregar, el uso de resultados y la confidencialidad del mismo. Para esto, el documento base será concertado, revisado y actualizado cada cuatro (4) años por los integrantes del Sistema de Innovación para la Planeación Territorial (INNOVA) Territorio, y se publicará un borrador abierto a la ciudadanía para recibir comentarios y observaciones.

El producto final derivado del convenio se constituye en un apoyo técnico no vinculante, y la aplicabilidad y efectividad de sus resultados será facultad del ente territorial beneficiario. Si el producto final corresponde con la formulación de un programa o proyecto susceptible de financiación, tanto el convenio marco de cooperación a suscribir, como su resultado final, deberán ir en concordancia con los proyectos tipo establecidos por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), así como las disposiciones establecidas en el Banco de Programas y Proyectos (BPIN).

El Sistema de Innovación para la Planeación Territorial (INNOVA) Territorio podrá orientar a los entes territoriales en la suscripción de convenios marco de cooperación, según sus necesidades, con las instituciones de educación superior, grupos de investigación, centros de pensamiento y demás actores del conocimiento, según sus capacidades y experiencia técnica, sin que esto vulnere la autonomía del ente territorial para suscribir el convenio con el actor que considere pertinente.

Parágrafo 1º. Los modelos de convenio marco de cooperación tendrán la metodología de evaluación que fijen las partes, y/o podrá incluir también un comité de evaluación externo que califique la idoneidad y aplicabilidad de los resultados obtenidos por la investigación científica y consultoría según la expectativa establecidas por las partes.

Artículo 10. Plan de Incentivos. El Sistema de Innovación para la Planeación Territorial (INNOVA) Territorio, contará con el término de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para diseñar, socializar y reglamentar un Plan de Incentivos para todos los actores que participen y se benefician en la suscripción de los convenios marco de cooperación y sus resultados.

Este Plan deberá contemplar, como mínimo, los siguientes incentivos:

1. Beneficios en concursos y becas para los estudiantes, profesores e investigadores que participen del convenio;
2. Puntos de acreditación y reconocimiento en indicadores de gestión para las universidades que participen del convenio;
3. Priorización en convocatorias nacionales para los entes territoriales que participen del convenio.

Artículo 11. Propiedad intelectual. Las condiciones y términos sobre propiedad intelectual serán estipulados en los lineamientos que las partes desarrollen en conjunto dentro del convenio marco de cooperación y en cumplimiento de la normatividad vigente.

En el convenio marco de cooperación se establecerá un documento anexo donde se especifiquen las condiciones de propiedad intelectual, reserva y confidencialidad de la información con preeminencia a los aportes intelectuales que las partes realicen.

Las partes deberán estipular que los derechos de explotación sobre los productos que suministren para la ejecución del convenio marco de cooperación son de su propiedad y si requieren o no de permiso alguno para su distribución.

Artículo 12. Articulación con la Investigación Universitaria. Las instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, así como el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), a través de sus programas de formación, podrán suscribir un convenio marco de cooperación dispuesto por el Sistema de Innovación

para la Planeación Territorial (INNOVA) Territorio con las entidades territoriales que lo requieran, permitiendo que los procesos de formación, investigación y extensión tengan el objetivo de ofrecer soluciones de problemáticas públicas en los territorios.

En desarrollo de lo anterior, los programas de pregrado y posgrado, así como los procesos de formación del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), podrán orientar sus proyectos, pasantías, semilleros, trabajos de grado, artículos científicos y demás modalidades formativas que se soliciten como opción de grado, hacia la generación de soluciones aplicables que respondan a las necesidades específicas de los entes territoriales que lo soliciten.

Corresponderá entonces a las instituciones de educación superior y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) acordar con los entes territoriales, en el ámbito de sus competencias y bajo el principio de autonomía universitaria, las condiciones académicas, criterios de evaluación, requisitos, líneas de investigación y demás aspectos relacionados con la validación y reconocimiento de las actividades desarrolladas en cumplimiento de los convenios marco de cooperación a suscribir.

Parágrafo 1º. Los diferentes formatos de convenio marco de cooperación elaborados por el Sistema de Innovación para la Planeación Territorial (INNOVA) Territorio, no sustituyen la versión oficial institucional empleada por la respectiva universidad o institución de educación superior. Por eso se tendrán en cuenta aspectos normativos y administrativos de la versión oficial de la institución en la parte motiva del documento base.

Artículo 13 Transferencia de conocimiento y fortalecimiento de capacidades territoriales. Las iniciativas que se desarrollen en el marco del Sistema de Innovación para la Planeación Territorial (INNOVA) Territorio deberán incorporar, además de los productos académicos o técnicos correspondientes, un componente de transferencia de conocimiento orientado al fortalecimiento de las capacidades institucionales de las entidades territoriales beneficiarias.

Este componente comprenderá actividades de formación, acompañamiento técnico y apropiación práctica de herramientas, metodologías y conocimientos, dirigidas a los servidores públicos y actores territoriales involucrados, con el propósito de garantizar la sostenibilidad de las soluciones propuestas, su adecuada implementación y la continuidad de los procesos iniciados.

Las instituciones de educación superior, grupos de investigación y demás actores partícipes deberán diseñar e implementar estrategias pedagógicas acordes con las necesidades territoriales, que podrán incluir, entre otras cosas: talleres, asesorías, guías metodológicas, transferencia de herramientas, y esquemas de formación aplicada orientados a resultados.

El proceso de fortalecimiento de capacidades deberá estar articulado con los objetivos del proyecto o iniciativa desarrollada, y contemplar mecanismos que permitan a la entidad territorial replicar, adaptar y escalar las soluciones formuladas, así como mejorar progresivamente sus competencias de planeación, formulación de proyectos y gestión pública.

Parágrafo 1º. El Departamento Nacional de Planeación (DNP), en compañía de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP podrá definir en los convenios marco de cooperación los lineamientos generales para la incorporación del componente de transferencia de conocimiento, asegurando su pertinencia, calidad y coherencia con las políticas de fortalecimiento institucional y desarrollo territorial. La implementación de estos lineamientos se realizará con cargo a las capacidades técnicas y académicas de los actores involucrados, sin generar obligaciones presupuestales adicionales ni requerir nuevas apropiaciones.

Artículo 14. Financiación. Para la financiación de los convenios marco de cooperación que lo requieran, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación podrá tener en consideración esta disposición en la elaboración del marco de inversión en ciencia, tecnología e innovación del que trata el artículo 21 de la Ley 1286 de 2009, o las normas que lo modifique o sustituya.

Así mismo, las iniciativas, proyectos, estudios y soluciones formuladas en el marco del Sistema de Innovación para la Planeación Territorial (INNOVA) Territorio podrán ser susceptibles de presentación en los mecanismos de financiamiento del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, de conformidad con los lineamientos, requisitos, procedimientos y criterios de viabilidad, priorización y aprobación establecidos en la Ley 2056 de 2020 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para tal efecto, el Sistema promoverá la estructuración de iniciativas que cumplan con los estándares técnicos, metodológicos y de pertinencia territorial, con el propósito de fortalecer la calidad de los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, sin que ello implique la asignación directa de recursos, la creación o modificación de obligaciones de financiación o la alteración de las competencias de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD).

En todo caso, la presentación, evaluación, viabilización, priorización y aprobación de los proyectos se realizará con plena sujeción a la normatividad vigente del Sistema General de Regalías y bajo la autonomía de las instancias competentes, garantizando los principios de concurrencia, subsidiaridad, coordinación y sostenibilidad fiscal.

La implementación de lo dispuesto en el presente artículo se realizará con cargos a los recursos disponibles, sin generar nuevas apropiaciones

ni comprometer recursos adicionales a los ya programados.

En todo caso, la oferta institucional no podrá exceder los montos establecidos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, y deberá alinearse a los objetivos que fije el Plan Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación.

Parágrafo 1º. La oferta institucional que fije el Departamento Nacional de Planeación (DNP), así como el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para financiar los convenios marco de cooperación dará prelación a los entes territoriales de 5 y 6 categoría, así como a municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).

Parágrafo 2º. En caso de requerir recursos para desarrollar el proceso de investigación, el convenio marco de cooperación podrá incluir un componente de financiación y/o cofinanciación directa entre el agente investigador y el ente territorial mediante un proceso de licitación pública, una estrategia de financiación con recursos propios, una alianza de cooperación internacional, y/o las demás fuentes de financiación que consideren las partes, y se regirán por la normatividad vigente que regulen sobre la materia.

Artículo 15. Planeación Territorial. Las entidades territoriales, a través de sus secretarías u oficinas de planeación, o quien haga sus veces, podrá presentar en el plan municipal, departamental o distrital de desarrollo, según sea el caso, estrategias, programas o líneas de acción orientadas a la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas, planes, programas y proyectos con el apoyo instituciones de educación superior, grupos de estudio y centros de investigación mediante la suscripción de convenios marco de cooperación.

Al justificar la necesidad de suscribir los convenios marco de cooperación desde el plan de desarrollo, se podrán vincular los recursos y el sustento jurídico para llevarlos a cabo, para los cual el Departamento Nacional de Planeación emitirá las directrices que considere pertinentes.

Parágrafo 1º. La incorporación de las disposiciones de que trata el presente artículo será opcional y sin perjuicio de su autonomía. Será entonces facultad del formulador del plan, de conformidad con lo establecido en la Ley 152 de 1994, o la norma que lo modifique, previa evaluación de compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo del ente territorial y su sostenibilidad fiscal y financiera.

Artículo 16 Reconocimiento “Territorio Innovador”. Créese el Reconocimiento “Territorio Innovador” como una distinción a la exaltación institucional, en el marco del Sistema de Innovación para la Planeación Territorial (INNOVA) Territorio, orientado a destacar a las entidades territoriales que se destaquen por la implementación de prácticas de innovación pública, el fortalecimiento de sus capacidades de planeación y la articulación efectiva

con actores del conocimiento para la solución de problemas territoriales, a través de los convenio marco de cooperación dispuestos por el Sistema.

El Reconocimiento será otorgado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), como cabeza del Sistema, conforme a los criterios técnicos y objetivos, que tendrán en cuenta, entre otros aspectos, la participación activa en el Sistema, la calidad de las iniciativas desarrolladas, el impacto de los proyectos formulados, la gestión del conocimiento, la gestión efectiva de recursos en proyectos de inversión y la promoción de procesos de innovación en la administración pública territorial.

El Departamento Nacional de Planeación (DNP) definirá mediante acto administrativo los lineamientos, criterios de evaluación, procedimiento de otorgamiento, vigencia y condiciones. Se podrán contemplar diferentes categorías o niveles, de acuerdo con el grado de avance y resultados alcanzados por las entidades territoriales, y será de carácter público, no pecuniario y de naturaleza reputacional, garantizando principios de transparencia, objetividad y equidad territorial.

La implementación del presente artículo no implica la creación de erogaciones adicionales ni a la asignación de recursos distintos a los ya previstos en el marco institucional vigente.

Artículo 17. Metodología de evaluación y seguimiento. El Departamento Nacional de Planeación (DNP), contará con el término de un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para formular una metodología de evaluación y seguimiento, cuantitativo y cualitativo, con el propósito de calificar la cantidad de convenios marco suscritos, su idoneidad y el impacto real que han tenido en la planeación y toma de decisiones en los entes territoriales.

Para este propósito, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) llevará registro de todos los convenios marco de cooperación que se suscriban, podrá pedir a los entes territoriales informes parciales en sus diferentes etapas de ejecución, y realizará una encuesta final de satisfacción.

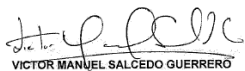
Anualmente, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) socializará los resultados de la evaluación a los demás integrantes del Sistema, con el propósito de realizar sugerencias y retroalimentaciones que mejores la idoneidad, cantidad y calidad de los productos entregados.

Parágrafo 1º. La metodología de evaluación y seguimiento deberá contemplar, como mínimo, los siguientes indicadores:

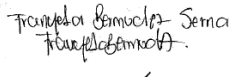
1. Número de convenios marco de cooperación suscritos y finalizados,
2. Tasa de satisfacción del producto final entregado,
3. Municipios beneficiados,
4. Impacto real en la ejecución presupuestal,

Artículo 18. Vigencia. La presente ley rige a partir de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

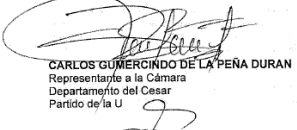
De los Congresistas,



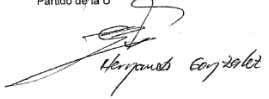
VICTOR MANUEL SALCEDO GUERRERO
Representante a la Cámara
Departamento del Valle del Cauca
Partido de la U



Francisco Samudio Serna
Representante a la Cámara
Departamento del Cesar
Partido de la U



CARLOS GUMERCINDO DE LA PEÑA DURÁN
Representante a la Cámara
Departamento del Cesar
Partido de la U



Harpoel González

MANERA COMPRENSIBLE A LOS HONORABLES MIEMBROS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, EN EL PRESENTE PROYECTO DE LEY, Y BUSCANDO PRECISAR LOS OBJETIVOS, EL ALCANCE Y LA PERTINENCIA DEL MISMO, SE PROCEDE A DESARROLLAR LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El día 29 de Julio del año 2026

Ha sido presentado en este despacho el Proyecto de Ley ☒ Ato Legislativo

Nº. 138 Con su correspondiente Exposición de Motivos, suscrito Por: H. Víctor Manuel Salcedo G., Carlos de la Peña Durán y otros

La administración pública territorial ha sido cuestionada por su débil capacidad para atender los reclamos de una sociedad que día a día exige instituciones eficientes que garanticen sus derechos.

PROYECTO DE LEY NÚMERO 138 DE 2026
CÁMARA

por medio de la cual se crea el Sistema de Innovación para la Planeación Territorial (INNOVA) Territorio, y se dictan otras disposiciones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el ánimo de exponer de manera comprensible a los honorables miembros de la Cámara de Representantes el presente proyecto de ley, y buscando precisar los objetivos, el alcance y la pertinencia del mismo, se procede a desarrollar la exposición de motivos en el siguiente orden:

- I. Introducción
- II. Objetivos
- III. Justificación de la iniciativa
- IV. Impacto Fiscal
- V. Marco jurídico
- VI. Marco Histórico
- VII. Conclusiones
- VIII. Referencias

I. Introducción

En los últimos años, la administración pública territorial ha sido cuestionada por su débil capacidad para atender los reclamos de una sociedad que día a día exige instituciones eficientes que garanticen sus derechos. A esta discusión se suma la profunda

desigualdad económica, marcada por la debilidad de los entes territoriales para implementar programas efectivos y de ejecutar sus presupuestos, y, por consiguiente, de cumplir con los compromisos sociales adquiridos en sus planes de desarrollo.

Son muchas las iniciativas que se tramitan en el Congreso de la República para asegurar los recursos que las regiones demanda, y el ejercicio de control fiscal a la ejecución para prevenir hechos de corrupción; pero poco se hace para fortalecer las capacidades técnicas de planeación y formulación. Desde allí se identifica un vacío que este proyecto pretende abordar.

Y es que persiste una débil capacidad institucional local, especialmente en los entes territoriales de 5 y 6 categoría, para formular, ejecutar y evaluar políticas públicas, planes, programas y proyectos que les permitan cumplir con la ejecución de sus recursos, y el acceso a nuevas fuentes de financiamiento. Las oficinas de planeación de los municipios más pequeños y apartados del país no cuentan con el capital humano suficiente y calificado para responder con sus compromisos adquiridos, y muchos de ellos deben optar por contratar consultorías externas, asumiendo los costos y barreras que esto implica, o desistir de iniciativas de financiación por lo engorroso que conlleva formular una propuesta.

Sumado a esto, los fondos como el Sistema General de Regalías, o convocatorias de cooperación internacional se acumulan año a año, mientras los entes territoriales claman por recursos, que, muchas veces, no logran ejecutar por la baja calidad de planeación que enfrentan. Este es un problema estructural que frena el desarrollo en las regiones y que exige una especial atención por parte del legislativo.

El presente proyecto de ley sugiere una solución práctica, tomando como referencia dos experiencias similares del Reino Unido y de Finlandia. El Sistema de Innovación para la Planeación Territorial (INNOVA) Territorio pretende democratizar el acceso a la asistencia técnica para los entes territoriales, especialmente los que enfrentan barreras operativas en su capacidad de planeación, aprovechando el enorme caudal de investigación que surge de las instituciones de educación superior, grupos de investigación, centros de pensamiento y demás actores del conocimiento.

Miles de trabajos de grado, proyectos de investigación, artículos científicos y demás productos del conocimiento se publican cada año, muchos de ellos desaprovechados y poco aplicados. El proyecto de ley se enfoca en capitalizar esta minería de información, y las habilidades de estudiantes, profesores e investigadores, para convertir el conocimiento en soluciones prácticas, reales y replicables, con un impacto visible y medible en el territorio.

Igualmente, este Sistema busca cerrar las brechas entre las regiones, facilitar la ejecución de recursos a partir de programas y proyectos mejor estructurados,

y captar nuevos recursos a través de iniciativas que cumplan con las exigencias y los requerimientos de la formulación. A través del Sistema, la academia se convierte en el aliado clave de todo ente territorial que lo solicite.

Finalmente, el proyecto de ley se enfoca en la descentralización efectiva. El gran reclamo de los mandatarios locales es la centralización y la falta de recursos para la implementación de sus planes de desarrollo, aun cuando muchas de las fuentes de financiación dependen de la formulación de proyectos de inversión que se retrasan por su debilidad técnica.

Es menester, entonces, aclarar al legislativo lo que esta iniciativa NO pretende. En primer lugar, este proyecto no crea una nueva entidad ni una estructura burocrática adicional, por el contrario, propone mecanismos de articulación institucional aprovechando las capacidades técnicas, legales y presupuestales de los integrantes del Sistema.

En segundo lugar, este Sistema no pretende reemplazar las competencias de los entes territoriales ni la autonomía de las universidades, sino que actúa como un instrumento de apoyo mutuo y cooperación técnica, respetando plenamente las facultades de cada actor. Por último, este Sistema no modifica ni reemplaza la autonomía del Sistema General de Regalías, pues cualquier iniciativa que se presente ante el OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación deberá cumplir con toda la normatividad vigente.

En conclusión, este proyecto es una herramienta de apoyo a la planeación, medible en el tiempo, la cual favorece a una presencia más activa del Estado en las comunidades más apartadas e históricamente vulneradas que reclaman por soluciones rápidas y efectivas a sus necesidades.

II. Objetivos

El proyecto de ley se puede resumir en tres objetivos claros:

1. Fortalecer la planeación territorial, a partir de la contribución que realicen los diferentes actores del ecosistema científico y académico, y que contribuyan a una mejor formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas, planes, programas y proyectos.
2. Mejorar la calidad de los proyectos financiados (SGR, cooperación internacional y financiación directa); asegurando el acceso a recursos por parte de los entes territoriales e impulsando el desarrollo en los territorios a partir de iniciativas bien formuladas.
3. Activar la transferencia de conocimientos Academia – Estado por medio de un mecanismo articulador que promueva la investigación aplicable, priorizando la toma de decisiones por medio de la evidencia y el criterio técnico.

III. Justificación

Este proyecto de ley, de origen parlamentario, surge del diagnóstico realizado en el ejercicio de

la participación ciudadana y el diálogo con las comunidades y autoridades del orden nacional y local, quienes plantearon la dificultad que existe en la obtención de recursos para ejecutar las iniciativas que verdaderamente promuevan el desarrollo en los territorios, y la baja ejecución presupuestal de sus alcaldías por la falta de seguimiento a sus programas.

Lo primero que se debe mencionar, es que esta iniciativa evita crear una nueva entidad pública, en cambio, crea un Sistema como mecanismo de articulación, aprovechando las capacidades técnicas, normativas y administrativas del Departamento Nacional de Planeación (DNP) como el ente rector del sector de Planeación, y de entidades asociadas y relacionadas con el propósito de la iniciativa.

El Sistema que aquí se presenta es una plataforma colaborativa o de “matching” entre los municipios y departamentos que publican sus necesidades y universidades o centros de investigación que se postulan para presentar sus proyectos académicos. Es un punto de acuerdo entre la oferta de la comunidad científica y la demanda de soluciones aplicables en los territorios. En este diálogo Academia-Estado hay un mutuo beneficio, una construcción en ambos sentidos.

La pertinencia de este Sistema, se sustenta en una serie de documentos de política pública emitidos recientemente por el Departamento Nacional de Planeación (DNP). Según el documento CONPES 4091 de 2022, en el cual se establece la Política para la Asistencia Técnica Territorial, el DNP reconoce que persisten brechas estructurales en la capacidad técnica de los territorios, y que se requiere de una articulación entre actores y la gestión del conocimiento, así como mecanismos de seguimiento y sistemas de apoyo territorial.

Incluso, el documento plantea estrategias para fortalecer las capacidades institucionales que contribuyan al cumplimiento de las funciones públicas. El proyecto de ley aterriza esta serie de iniciativas, llevando la asistencia técnica directamente al territorio a través de la academia, generando un conocimiento aplicado y fortaleciendo las capacidades institucionales. La propuesta legislativa se convierte así en una evolución del mismo documento CONPES, pues organiza la oferta institucional y crea una instancia permanente de generación de soluciones.

Es cierto que el DNP ha hecho un avance significativo en el fortalecimiento de las capacidades técnicas de los territorios, a través de la Estrategia de Asistencia Técnica Territorial (ATT) y Gestión del Conocimiento, el cual se concibió no como un programa aislado, sino como el resultado de una evolución institucional ligada a la descentralización y al cierre de las brechas de capacidades técnicas en los territorios.

La Asistencia Técnica Territorial (ATT) propone una oferta institucional a partir del Portal Territorial y el Banco de Ofertas de asistencia técnica, con el objetivo de identificar las necesidades territoriales,

conectar ofertas y mejorar el acceso a asistencia especializada. Sin embargo, la ATT presenta algunas limitaciones, pues identifica problemáticas, pero no propone soluciones estructurales y de fondo, no aprovecha la investigación académica de forma sistemática, no deja capacidades instaladas, y sigue siendo un modelo centralizado.

El Sistema aquí propuesto se configura como un desarrollo complementario y armonizado a la ATT, al incorporar de manera estructurada el conocimiento académico en la solución de problemáticas territoriales complejas, fortaleciendo así la capacidad de respuesta del Estado para diseñar e implementar políticas públicas desde los territorios. El proyecto de ley fortalece, formaliza y asigna nuevos responsables a la ATT, convirtiéndola en el gran punto de inflexión en la planeación y la toma de decisiones.

Por su parte, en el informe Estudios Económicos de la OCDE (2024) las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE, evidencian que Colombia enfrenta profundas brechas territoriales en productividad, ingresos y capacidades institucionales, siendo una de las más altas entre los países miembros. Estas diferencias reflejan que el desarrollo económico ha sido desigual, concentrándose en regiones con mayores capacidades, mientras que los territorios más rezagados carecen de herramientas técnicas y administrativas para integrarse plenamente al crecimiento.

En este contexto, la OCDE ha señalado la necesidad de fortalecer la gobernanza multinivel, mejorar la coordinación entre niveles de gobierno y robustecer las capacidades de las entidades territoriales, especialmente en materia de planeación e innovación. El Sistema aquí propuesto responde directamente a estas recomendaciones, al articular el conocimiento académico con las necesidades locales, cerrar brechas de capacidad técnica y promover un uso más eficiente y equitativo de los recursos públicos, contribuyendo así al desarrollo territorial sostenible.

Por su parte, en el informe Panorama de la Gestión Pública en América Latina y el Caribe (2025), la CEPAL explica que la innovación debe dejar de ser un proyecto aislado para convertirse en una función estructural del Estado integrada a la planificación, al presupuesto y la regulación. El organismo insiste en fortalecer las capacidades técnicas del Estado, especialmente en las regiones más vulnerables, la generación de un aprendizaje sistemático, y la formulación de soluciones reales. El Sistema va en ese sentido, propone institucionalizar la innovación e integrarla a la planeación territorial para resolver problemas públicos.

En línea con la CEPAL, el Sistema permite pasar de iniciativas aisladas de investigación y desarrollo a un esquema estructurado orientado a generar capacidades permanentes en el Estado. Así se planteó también en el programa “Tejidos Territoriales” de la

CEPAL, el cual busca generar redes de conocimiento y cooperación, así como mecanismos institucionales más efectivos.

Finalmente, en el informe Revisión Independiente del Programa de País Colombia 2019-2022 (2023), el Banco Interamericano de Desarrollo reconoce las debilidades en la capacidad institucional subnacional, que se ve reflejada en la dificultad para formular proyectos, ejecutar recursos y en general en todos los ámbitos de la gestión pública territorial. Bajo ese diagnóstico, en 2025 el BID capacitó a 1.200 actores territoriales en formulación de proyectos como una respuesta directa a las necesidades de alcaldías y gobernaciones.

Bajo el programa “Ciudades Sostenibles” el BID propone el desarrollo desde la articulación de múltiples actores con una visión estratégica en el uso del conocimiento técnico para la formulación de proyectos sostenibles, lo cual respalda la formulación de este Sistema, convirtiendo sus observaciones en una política pública real.

Los tres tanques de pensamiento en políticas públicas coinciden en esto: Colombia no enfrenta únicamente un problema de dispersión de recursos, sino de profundas brechas en capacidades territoriales. Estas entidades han advertido sobre la necesidad de tecnificar la gobernanza en todos sus niveles, promover la innovación pública como función permanente del Estado y consolidar mecanismos que conecten al Estado y la academia para la generación de soluciones concretas en los territorios.

En este contexto, el Sistema no solo responde a una necesidad interna del país, sino que materializa recomendaciones internacionales, convirtiéndose en una estrategia para mejorar la calidad del gasto público, el cierre de las brechas regionales y el avance hacia un modelo de desarrollo basado en el conocimiento.

Ahora bien, desde un enfoque de teoría económica, la iniciativa encuentra sustento en los principios de la economía social de mercado, en tanto que promueve un modelo de intervención estatal orientado a facilitar, articular y potenciar las capacidades existentes en la sociedad para la generación de bienestar, sin que esto derive en ampliar el gasto público ni generar nuevas cargas tributarias.

De acuerdo con los postulados desarrollados por Konrad Adenauer Stiftung, esta escuela económica plantea que el Estado debe actuar como garante de condiciones que permitan el funcionamiento eficiente de los sistemas sociales y económicos, sin sustituir a los actores que los integran, siempre colocando el bienestar del ciudadano en el centro de la discusión, y midiendo la pertinencia de las políticas públicas en la mejora de la calidad de vida. Sin esto, cualquier propuesta queda sin apoyo.

En ese sentido, el Sistema materializa dicho enfoque al articular el conocimiento académico con las necesidades del sector público, fortaleciendo la calidad de la planeación, optimizando el uso de los recursos y promoviendo soluciones basadas en la evidencia directamente en los territorios, procurando una mejor calidad de vida en las comunidades.

En un ejercicio práctico, y como aporte a la discusión, los autores del proyecto de ley realizaron la siguiente tabla escalonada que traduce las necesidades reales de una alcaldía municipal de categoría 5 y 6 en productos académicos diferenciados según complejidad, rigor y perfil estudiantil.

Este ejercicio de simulación podrá ser una herramienta efectiva en el proceso de reglamentación, de fijar los lineamientos del Sistema o de elaborar los convenios marco de cooperación:

Tabla No. 1. Tabla de requerimientos

Nivel	Tipo de requerimiento territorial	Producto académico esperado	Dificultad	Rigor académico	Perfil del estudiante
1	Diagnóstico básico (caracterización poblacional, inventarios, líneas base) para formular un programa.	Informe descriptivo / diagnóstico territorial	Baja	Media	Estudiantes de pregrado (semestres intermedios)
2	Identificación de problemáticas sectoriales para formular un Plan de Desarrollo.	Documento de análisis con identificación de problemas y causas	Baja-media	Media	Estudiantes de pregrado (último semestre)
3	Priorización de necesidades y alternativas de solución para un Plan presupuestal.	Documento de priorización y análisis.	Media	Media-alta	Estudiantes de pregrado (último semestre) Especialización
4	Formulación de proyecto de inversión (con perfil MGA)	Proyecto estructurado a nivel de perfil MGA.	Media	Alta	Estudiantes de pregrado (último semestre) Especialización
5	Apoyo en la ejecución de Planes de Desarrollo y políticas públicas.	Documento técnico de insumo para políticas públicas.	Media-alta	Alta	Especialización Maestría (primer semestre)

Nivel	Tipo de requerimiento territorial	Producto académico esperado	Dificultad	Rigor académico	Perfil del estudiante
6	Evaluación de programas existentes.	Informe de evaluación (resultados / impacto).	Media-alta	Alta	Maestría
7	Diseño de estrategias sectoriales (productividad	Documento estratégico con enfoque territorial	Alta	Alta	Maestría (último semestre)
8	Formulación de proyecto para SGR y cooperación internacional	Proyecto completo con estudios técnicos, financieros y sociales	Alta	Muy alta	Maestría – equipo interdisciplinario
9	Evaluación de impacto y modelación de políticas públicas	Estudio econométrico y de análisis estadístico avanzado	Muy alta	Muy alta	Maestría Doctorado (primer año)
10	Diseño de modelos de desarrollo territorial o transformación productiva	Documento integral de política pública territorial	Muy alta	Muy alta	Doctorado – grupo de investigación

Esta clasificación permite relacionar el nivel de complejidad de las necesidades de los entes territoriales con el rigor técnico requerido y el perfil académico de quienes participan en su composición. Este ejemplo busca explicar cómo las soluciones formuladas respondan de manera proporcional a la dimensión del problema público abordado. Así mismo, permite vislumbrar de manera eficiente la articulación entre la academia y el sector público a todos los niveles.

Aun así, el nivel de requerimientos de una alcaldía municipal puede trascender cualquier ejemplo práctico. Muchos municipios solicitan estudios técnicos para la construcción de obras públicas (vías, saneamiento básico, conceptos de impacto ambiental, conectividad de servicios públicos, infraestructura social, entre otros) para acceder a recursos por SGR, cooperación y/o financiación directa; es aquí donde el Sistema se convierte en un motor de soluciones para el desarrollo.

IV. Impacto Fiscal

El artículo 12 del presente proyecto de ley establece los lineamientos para la financiación de los convenios marco de cooperación que hacen parte del Sistema de Innovación para la Planeación Territorial, garantizando en todo momento su coherencia con los principios de sostenibilidad fiscal y eficiencia en el gasto público.

En este sentido, es importante precisar que la disposición no genera impacto fiscal negativo, en tanto no crea nuevas fuentes de gasto ni ordena apropiaciones adicionales en el Presupuesto General de la Nación. Por el contrario, el artículo se limita a orientar el uso de recursos ya existentes dentro de los instrumentos de política pública del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, sin desconocer la propia autonomía del ministerio como ordenador del gasto, así como en el Sistema General de Regalías, en el marco de su competencia.

La redacción propuesta establece de manera expresa que la implementación de las medidas deberá

realizarse con cargo a los recursos disponibles, sin comprometer nuevas apropiaciones ni generar obligaciones fiscales adicionales, y en estricta sujeción a los límites definidos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. Esta disposición asegura el cumplimiento de las reglas de sostenibilidad fiscal y evita cualquier presión indebida de las finanzas públicas.

Sumado a esto, el artículo contempla la incorporación de esta línea dentro de los instrumentos ya existentes de planeación y asignación de recursos, como el Plan Bienal de Convocatorias del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR, lo cual indica una orientación estratégica del gasto, respetando los procedimientos de asignación presupuestal del Fondo.

Sin embargo, el Sistema no modifica, sustituye ni interfiere en el procedimiento de formulación, evaluación y aprobación de proyectos ante el Sistema General de Regalías, particularmente en el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación. Por el contrario, actúa en las etapas previas del ciclo de inversión pública, fortaleciendo la identificación, formulación y estructuración de iniciativas mediante la articulación con el conocimiento académico, siempre y cuando el proyecto a financiar cumpla con los requerimientos que establezca el OCAD para tal fin.

En todo OCAD Ciencia, Tecnología e Innovación (ASCTeI) del Sistema General de Regalías, decide qué proyectos financiar, cumpliendo funciones de evaluación y acreditación. El Sistema aquí propuesto antecede a dichas funciones, y acompaña a los entes territoriales en la identificación, formulación y estructuración de las iniciativas susceptibles de financiamiento.

De acuerdo con el informe de Rendición de Cuentas 2024 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, desde la creación del OCAD Ciencia, Tecnología e Innovación - ASCTeI del Sistema General de Regalías se han aprobado 1.264 proyectos por un valor superior a \$6,85 billones de pesos. Sin

embargo, la Procuraduría General de la Nación alertó sobre retrasos en proyectos financiados con recursos cercanos a \$2,9 billones.

Esta evidencia demuestra la necesidad de fortalecer las capacidades técnicas territoriales para la formulación de proyectos de alto impacto, propósito que desarrolla el presente proyecto de ley mediante la articulación Academia – Estado. El Sistema busca ser un motor que promueva el aprovechamiento de dichos recursos, contribuyendo a mejorar la calidad técnica de los proyectos presentados, aumentar su viabilidad y reducir los niveles de rechazo, lo que redundará en una mayor eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos.

Aun así, no toda iniciativa requiere de financiación. Este aspecto debe tenerse en cuenta para los entes territoriales que buscan presentar propuestas susceptibles de financiación, pero el volumen de convenios que buscan recursos sería menor al total de productos académicos que no requieren de recursos, y solo son un apoyo a la gestión pública.

Desde una perspectiva de eficiencia, la iniciativa contribuye a optimizar el uso de recursos públicos, al aprovechar capacidades académicas y técnicas ya existentes en el país, reduciendo la necesidad de contratación de consultorías externas y mejorando la calidad de los proyectos de inversión. En este sentido, el Sistema tiene el potencial de producir ahorros fiscales indirectos y aumenta el retorno a la inversión pública.

V. Marco Jurídico

No.	Norma	Título	Relación con el PL
1	Art. 339 CP	Sistema Nacional de Planeación	Fundamenta la planeación, descentralización, autonomía territorial y función administrativa.
2	Art. 287 CP	Autonomía Territorial	Garantiza facultad de los entes territoriales para adoptar el Sistema.
3	Art. 209 CP	Función Administrativa	Soporta principios de coordinación, eficiencia y articulación institucional.
4	Ley 152 de 1994	Planes de desarrollo	Regula la planeación territorial donde se integra el Sistema.
5	Ley 819 de 2003	Marco Fiscal	Obliga la sostenibilidad fiscal del proyecto.
7	Ley 489 de 1998	Función administrativa	Permite la articulación institucional y la creación de Sistemas.
8	Ley 80 de 1993	Contratación estatal	Habilita los convenios marco de cooperación.
9	Ley 1150 de 2007	Eficiencia contractual	Complementa los instrumentos contractuales del Sistema.
10	Ley 30 de 1992	Autonomía Universitaria	Permite vincular universidades sin vulnerar su autonomía.
11	Ley 1286 de 2009	Ciencia e innovación	Base para articulación Academia – Estado.
12	Ley 2056 de 2020	Regalías	Relación con financiación de proyectos territoriales.
13	Ley 1755 de 2015	Participación ciudadana	Permite control social y acceso a información del Sistema.
14	Ley 1712 de 2014	Transparencia	Obliga publicidad y acceso a información del Sistema.
15	Ley 1474 de 2011	Lucha contra la corrupción	Refuerza controles en convenios y ejecución.
16	Ley 1955 de 2019	Desarrollo Territorial	Introduce enfoque de equidad regional.
17	CONPES 4091 de 2022	Asistencia Técnica	Diagnostica brechas que el Sistema atiende.
18	Decreto número 1082 de 2015	Decreto Único de Contratación	Regula Instrumentos para convenios.

VI. Conclusiones

El presente proyecto de ley trasciende de la creación de un instrumento aislado para convertirse en una verdadera política pública para las políticas públicas, en la medida que fortalece las capacidades del Estado en su nivel territorial para diseñar, formular e implementar soluciones efectivas a las necesidades de las comunidades.

La iniciativa se fundamenta en el principio de poner la ciencia al servicio del desarrollo,

entendiendo que el conocimiento no puede permanecer aislado de los entornos académicos, sino que debe convertirse en una herramienta efectiva para la transformación de los territorios. En un contexto donde las brechas persisten en la planeación y en la capacidad institucional de las entidades territoriales, resulta imperativo articular el potencial de la investigación, la innovación y la formación académica con las necesidades reales del país.

Al articular el conocimiento académico con la gestión pública, optimizar el uso de recursos existentes y cerrar brechas estructurales de capacidad institucional, el Sistema se configura como una herramienta para el desarrollo, que no solo mejora la calidad de los proyectos y programas, sino que transforma la manera en que estos se conciben y ejecutan.

En este sentido, la iniciativa no representa un aumento del aparato estatal, sino una apuesta estratégica para hacerlo más inteligente, eficiente y cercano a los territorios, consolidando un modelo de gobernanza basado en el conocimiento, la innovación y la equidad territorial.

VII. Referencias

- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2026). Panorama de la Gestión Pública en América Latina y el Caribe, 2025: innovar en el Estado para gestionar las transformaciones indispensables. (LC/PUB.2025/29)
- Departamento Nacional de Planeación. (2022). Política para la Asistencia Técnica Territorial (CONPES 4091) <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4091.pdf>
- Soriano, A., Legarreta, R., Peña-Habib, O., Dyer, H., Salazar, E., Monroy, M. C., & King,

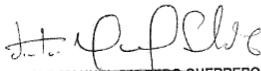
J. (2023). Revisión Independiente del Programa de País Colombia 2019-2022. <https://doi.org/10.18235/0004968>

- OECD (2024), Estudios Económicos de la OCDE: Colombia 2024, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/e61e16ad-es>.

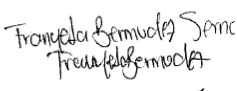
- Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. (2024). Informe de gestión – Rendición de cuentas 2024.

https://minciencias.gov.co/sites/default/files/upload/paginas/informe_de_rendicion_de_cuentas_2024.pdf

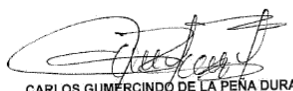
De los Congresistas,



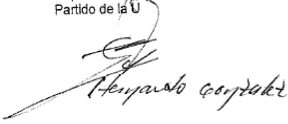
VICTOR MANUEL SALCEDO GUERRERO
Representante a la Cámara
Departamento del Valle del Cauca
Partido de la U



Francisco Bermúdez Samir
Representante a la Cámara



CARLOS GUMERCINDO DE LA PEÑA DURÁN
Representante a la Cámara
Departamento del Cesar
Partido de la U



Fernando González